



Radicado: K 2019090000075

Fecha: 22/02/2019

Tipo: CIRCULAR
Destino:



DE: SECRETARÍA GENERAL.

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, GERENTES Y JEFES DE OFICINA.

ASUNTO: CAMBIOS EN EL USO DEL SECOP II.

FECHA:

En cumplimiento de sus funciones la Subsecretaría Jurídica del Departamento de Antioquia, les indica a los diferentes organismos de la administración departamental que de conformidad con las políticas emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, se tendrán que publicar los nuevos procesos de contratación de las modalidades de **contratación directa y régimen especial** en el SECOP I. Lo expresado, obedece a la contingencia que se presenta actualmente en el SECOP II debido al alto tráfico, por la gran cantidad de procesos de contratación que las entidades están generando.

Los procesos que ya se publicaron en el SECOP II antes de emitirse la instrucción deberán continuar con el trámite en esta plataforma. Por otro lado, los procesos que se adelanten de las demás modalidades de contratación como licitación pública, mínima cuantía, concurso de méritos, los procesos que se adelanten con las entidades sin ánimo de lucro -ESAL (Decreto 092 de 2017) entre otras, seguirán publicándose en el SECOP II.

Acorde al comunicado de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, los usuarios del SECOP I del ente departamental se encuentran habilitados para efectuar las publicaciones sin inconvenientes. La medida aplicada por la Agencia estará vigente hasta nuevo aviso de la enunciada entidad.

Se requiere que los servidores encargados de realizar las correspondientes publicaciones acaten de manera inmediata las directrices impartidas, así como los ordenadores del gasto, quienes deben dar cabal cumplimiento a las medidas establecidas en esta circular.

Se les recuerda el deber que se tiene de publicar los documentos del proceso de contratación y sus actos administrativos, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que no se realicen de manera oportuna las publicaciones señaladas, los servidores se verán expuestos a las consecuencias que establece la normativa vigente aplicable a la materia.

A partir de la fecha se derogan todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIERREZ
 Gobernador

	NOMBRE	AFIRMA	FECHA
Proyectó:	Marily Gingliola Ordoñez Ramírez - Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	19-02-2019
Aprobó:	Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas - Subsecretario Jurídico	<i>[Firma]</i>	19-02-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.